

don Javier Rodríguez Peláez contra la empresa «Ingecalgas, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva, copiada a su tenor literal, dice:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al/los ejecutado/s «Ingecalgas, S. L.», en situación de insolvencia total por importe de 1.023,72 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación y hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo mandó y firma su señoría ilustrísima señora doña Paloma Gutiérrez Campos, magistrada jueza del Juzgado de lo Social Número Uno de Oviedo. Doy fe.—El magistrado juez.—El secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Ingecalgas, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Oviedo, 3 de abril de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, María José Menéndez Urbón.

03/7310

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

Emplazamiento en expediente de dominio, reanudación del tracto, número 195/03.

Doña Patricia Milagros Martín Orúe, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto 195/2003 a instancia de doña María Luz Divina Pintor Figueiras en nombre propio y en el de su marido, don José Barcia Sánchez, expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

Urbana. Casa. En el barrio de San Roque, hoy señalada con el número 7, de 32,90 metros cuadrados con su corral al frente y una huerta a la espalda y al lado Norte de la casa, de 2 carros o 388 metros cuadrados. Todo forma una sola finca, que linda: Por el Este o frente, con carretera pública; al Norte o derecha, entrando; al Oeste o espalda, con maza de don Julio Fuentecilla, y al Sur con casa de doña Daniela Ricondo, antes casa de doña Rosa González Albo, hoy don José Barcia Sánchez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo al tomo 214, libro 47, folio 225, finca 4.867.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a doña Soledad Dehesa Celaya como titular registral a don José Dehesa Fernández como persona de quien procede la finca, y a los herederos de doña Concepción Fuentecilla, don Julio Fuentecilla y don Enrique del Castillo, como colindantes, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Laredo, 5 de mayo de 2003.—La jueza, Patricia Milagros Martín Orúe.

03/7328

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

Citación para celebración de juicio verbal de faltas, expediente número 187/03.

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción número dos de Laredo (Cantabria) en los autos de juicio verbal de faltas número 187/03 seguidos sobre amenazas, por el presente se cita a don Michel Francois Manuel Gasc Gasc, de ignorado paradero, y domicilio, para el día 21 de julio de 2003, a las diez y diez horas, comparezca ante este Juzgado, sito en avenida José Antonio, número 8, con el fin de asistir a la celebración del indicado juicio en calidad de denunciado, previniéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y que, en caso de verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Laredo, 19 de junio de 2003.—El secretario judicial (ilegible).
03/7881

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE SANTANDER

Emplazamiento en procedimiento ordinario, expediente número 613/03.

En el juicio referenciado se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

1. Se admite a trámite la demanda presentada por el procurador don Federico José Fernández Fernández en nombre y representación de doña Ana Esmeralda Escobedo Morales, doña Josefina Teodora Morales Yáñez, frente a herederos desconocidos e inciertos de doña Marina Barquín de la Serna, terceros desconocidos que pudieran ser afectados por sentencia, sustanciándose el proceso por las reglas del juicio ordinario.

2. Dése traslado de la demanda a la/s parte/s demandada/s, haciéndole/s entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándola/s con entrega de la oportuna cédula para que la conteste/n en el plazo de veinte días hábiles, computado desde el siguiente al emplazamiento.

Apercíbase a la/s parte/s demandada/s que si no comparecen dentro de plazo se le/s declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 LECn). Adviértasele/s asimismo, que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículos 23 y 31 LECn).

Siendo desconocido el domicilio de los demandados, emplácese a los mismos mediante edictos a publicar en el tablón de anuncios de este Juzgado, BOC y tablón del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma su señoría, de lo que doy fe.

Expresa el actor que la cuantía de la demanda es la de 12.020,24 euros.

—Finca 609, inscripción novena, libro 386 de la Sección Primera, folio 250, del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se emplaza a herederos desconocidos e inciertos de doña Marina Barquín de la Serna, terceros desconocidos que pudieran ser afectados por sentencia a fin de que en el plazo de veinte días, bajo los apercibimientos legales.

Santander, 3 de junio de 2003.—El secretario judicial (ilegible).

03/7295